



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

NÚMERO DE ACTA: CT/01/2019

SESIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, nos constituimos los integrantes del Comité de Transparencia, la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, **Presidente Suplente del Comité de Transparencia**; la C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano, **Integrante del Comité de Transparencia**; y la C. Iris Adriana Rivera Nava, **Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, en términos de los artículos 3 fracciones VI, XXI XXIX, 5, 7, 52 fracción II, 114, 117, 118, 120 fracción I, 122 segundo párrafo, 127, 128 y 129 fracción I Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los numerales Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Noveno, inciso b), Vigésimo Tercero primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicada en calle Alfredo M. Terrazas No. 640, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

A continuación la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, **Presidente Suplente del Comité de Transparencia**, procede a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. **Confirmar, modificar o revocar el acuerdo de reserva** con número de identificación 01/FF/2019 de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve que emite el Área de Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, derivada de la solicitud de información con número 00009119.
- III. Clausura de la sesión.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ASUNTOS Y ACUERDOS

Para el desahogo del primer punto del orden del día, la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, **Presidente Suplente del Comité de Transparencia**, da la bienvenida a los presentes y **declara la asistencia del quorum legal**, a efecto de dar inicio a la presente sesión, en virtud de lo anterior los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

A fin de desahogar el segundo punto del orden del día, la C. Iris Adriana Rivera Nava, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, lo inherente a la solicitud de información número 00009119 en el punto referente a **“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió vía INFOMEX la solicitud de información bajo el folio 00009119.

SEGUNDO.- Con fecha 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se giró atento oficio al Área de Fondos Federales de este Secretariado Ejecutivo, a fin de que, de no existir impedimento legal alguno, informara a la Unidad de Transparencia si contaba con la información solicitada por el requirente.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

TERCERO.- El día 09 de enero de 2019 el C. Gerardo Ortiz Lugo encargado del área de Fondos Federales, emitió respuesta, informando al solicitante que por lo que tocaba a los rubros citados en su solicitud de información era competente parcialmente, por lo cual daba contestación a los mismos, y señalando que quedaría pendiente de otorgar respuesta conforme a los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a lo que se describe a continuación:

“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018”.

CUARTO.- Con fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve el C. Gerardo Ortiz Lugo, encargado del Área de Fondos Federales emitió respuesta respecto al rubro antes indicado de la solicitud de información bajo el folio 00009119, haciendo del conocimiento lo siguiente:

*...“La información solicitada mediante solicitud de información número 00009119, específicamente la relativa a **“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”**, SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA al considerarse que el hacer del conocimiento público la información petitionada pondría en riesgo la seguridad Pública del Estado, y la seguridad y vida de los funcionarios.*

La información a que se refiere el presente acuerdo se considera reservada a partir del día de la emisión del presente acuerdo y hasta por (5) cinco años posteriores.

Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, será toda aquella que tenga a su cargo el área de Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o aquella que haga sus veces”.

Determinación que se pone a consideración del Comité, para profundizar en la calificación de la misma, bajo el siguiente:

ANALISIS

Bajo esa tesitura, y de conformidad con lo establecido por el arábigo 3 fracción XXI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí establece como Información reservada aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

Así mismo, el arábigo 129 de la citada Ley, establece:

...**ARTÍCULO 129.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(...)

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)

Que el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en su párrafo primero indica que:

*La información se clasificará como reservada en términos del artículo 41 fracción I de la Ley, cuando se trate de información cuyo conocimiento público ponga en riesgo la gobernabilidad del Estado, **la vida, la salud y la seguridad de las personas, suponga un riesgo insalvable para la seguridad pública**, los intereses públicos del Estado, e impida la realización de políticas y decisiones fundadas y motivadas en la Constitución Local y las leyes secundarias.*

(...)



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

En cuanto a la información solicitada que comprende ***“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”***, se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y lo contemplado en el párrafo primero del numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en virtud que si se llegara a hacer del conocimiento público los datos solicitados, permitiría conocer las estrategias adoptadas para velar institucionalmente por **la Seguridad Pública y vulnerar la misma, e, incluso la vida de los funcionarios.**

Por otro lado, y en el entendido que la información solicitada no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 131 de la citada Ley, se desprende que no se está en posibilidad de proporcionar ***“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”***, información que requiere el solicitante, ante lo cual debe clasificarse como **información reservada** en términos de lo previsto en los artículos 3 y 129 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

PRUEBA DEL DAÑO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 128 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Desclasificación de la Información Pública, se efectúa la siguiente argumentación y fundamentación de la dimensión del daño que causaría, de entregarse la información requerida por el solicitante, consistente en ***“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”***.

En ese contexto, y en el entendido que la información solicitada encuadra dentro de los supuestos previstos para la clasificación de información reservada, contemplados en el artículo 129 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como se enuncia a continuación:

“ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. ***Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;***
(...)

- V. ***Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;***
(...)”

Así también, es de señalar que la divulgación de la información solicitada, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que al tratarse de documentación que podría aportar elementos que pudieran contener información respecto a las medidas de seguridad de las unidades vehiculares, **el proporcionar dicha información comprometería la Seguridad Pública del Estado, y la seguridad, integridad e, incluso la vida de los funcionarios**, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

PLAZO DE RESERVA

Como se establece en los artículos 115 y 117 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuando se actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva, el cual podrá ser de hasta cinco años.

Este órgano colegiado determina que atendiendo a las causas que dan origen a la reserva de los datos solicitados, el plazo de reserva de esa información es de **cinco años**, advirtiendo que al concluir dicho plazo será obligatorio analizarse la necesidad de ampliar el plazo antes señalado. Información que se encuentra bajo el resguardo del Área de Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Derivado de lo anterior, y en el ejercicio de las facultades que confieren a este Comité de Transparencia los artículos 52 fracción II y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano colegiado resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

CT/II/001/2019.- CONFIRMAR la clasificación de Información reservada que efectuó el Área de Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante acuerdo de reserva con número de identificación 01/FF/2019 de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, respecto a la solicitud de información con número 00009119, en particular a la solicitud de ***“Copia de las facturas pagadas a empresas por la compra de vehículos con***



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

algún tipo de blindaje en el periodo comprendido entre el 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”, con un plazo de reserva de cinco años.

Así mismo, de lo aquí acordado, procédase a hacer del conocimiento del peticionario, la improcedencia de la solicitud de información por negativa, al corresponder el carácter de reservado.

No habiendo otro punto que tratar, la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, da por concluida la presente Sesión de Clasificación de Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, siendo las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, teniéndose por desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia, firmando los integrantes del Comité.

C. Aracely del Carmen Cano Gómez,

Presidente Suplente del Comité de Transparencia

C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano

Integrante del Comité de Transparencia

C. Iris Adriana Rivera Nava

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia